

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00611

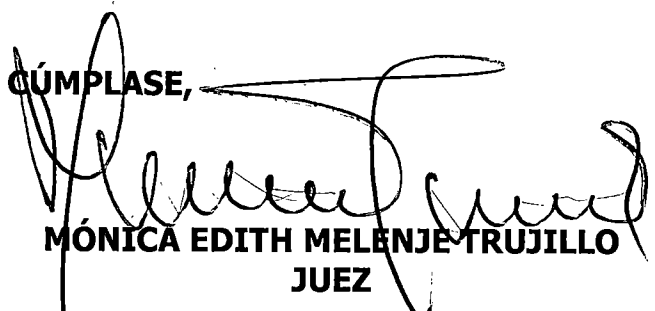
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Como quiera que se solicita cuota alimentaria a favor de la menor, la actora deberá **PRESENTAR** la relación de gastos correspondiente. Tenga en cuenta la demandante que, si comparte vivienda con más personas, los gastos deberán entonces dividirse entre el número de ellas y allegar prueba siquiera sumaria de los mismos, así como del ingreso mensual del demandado.
2. **ALLEGAR** copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE-TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ , fijado hoy 12-01-2021 , a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA